

tera, Bellmunt de Ciurana, Bisbal de Falset, Cubacés, Capsanes, Collejou, Cornudella, Dosaguas, Falset, La Figuera, García, Cratallops, Guimets, Lloa, Margalef, Marsa, Masroig, Mota, Mora la Nueva, La Morera de Montsant, Palma de Ebro, Pobolea, Porrera, Pradell, Pradip, Riudecañas, Tivisa, Torre de Fontaubella, Torre del Español, Torroja, Uldemolins, Vandellós, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prados, Vilella Alta, Vilella Baja y Vinebre; y

Cuarto.—Que dicha reorganización se implante, a ser posible, en 1 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de septiembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,680	58,850
1 dólar canadiense	58,260	58,486
1 franco francés	13,444	13,501
1 libra esterlina	137,052	137,890
1 franco suizo	18,780	19,847
100 francos belgas	153,438	154,315
1 marco alemán	23,409	23,618
100 liras italianas	10,035	10,683
1 florin holandés	22,410	22,530
1 corona sueca	13,495	13,568
1 corona danesa	9,925	9,972
1 corona noruega	10,258	10,306
1 marco finlandés	15,287	15,375
100 chelines austríacos	318,294	319,023
100 escudos portugueses	242,015	244,832
100 yens japoneses	21,835	21,439

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de agosto de 1973 por la que se modifica la clasificación, a efectos recreativos, dada al embalse de El Grado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970.

Hmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de octubre de 1970 clasifica al embalse de El Grado sin restricciones a los efectos de navegación deportiva a motor.

El Ayuntamiento de El Grado solicita se rectifique tal clasificación, basándose en que aguas de este embalse sirven además del abastecimiento de aquella localidad a los de otros núcleos, y ello con independencia de los que las toman directamente del canal del Cinca, que conduce aguas del embalse en cuestión.

La Comisaría de Aguas del Ebro informa favorablemente esta petición, confirmando son ciertas las circunstancias expuestas y manifestando que la topografía del vaso resulta escabrosa, con evidente peligro para la navegación rápida. Considera también que el creciente desarrollo de núcleos próximos podría intensificar la actividad del deporte náutico a motor.

Si bien de momento el peligro de contaminación es mínimo ante el escaso número de autorizaciones de navegación a motor concedidas, existe base suficiente para modificar la clasificación adoptada, siendo ello aconsejable si se tiene en cuenta la evolución futura del país.

Este Ministerio ha resuelto:

Modificar la clasificación de sin restricciones dada al embalse de El Grado, en el río Cinca, en cuanto a la navegación

a motor por la de embalse con restricciones y pasando, por tanto, a coeficiente 1 el 3 que figura en la relación aneja a la Orden ministerial de 31 de octubre de 1970, en la casilla correspondiente a la navegación a motor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras correspondientes al proyecto «I CC 241 CN 521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, puntos kilométricos 0,000 al 44,100. Trujillo-Cáceres. Acondicionamientos locales».

Incluidas las obras correspondientes al proyecto «I CC-241 CN-521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, puntos kilométricos 0,000 al 44,100. Trujillo-Cáceres. Acondicionamientos locales» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, lo es de aplicación el artículo 20 apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 16 de octubre próximo, a las diez horas, y en la Casa Ayuntamiento de Trujillo, se procederá, previo traslado a las fincas respectivas, de la relación correspondiente, y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes afectados en los términos municipales de Trujillo y Cáceres.

Al citado acto deberán asistir los propietarios y cuantos se consideren afectados en el expediente, por ostentar derechos interesados por la obra referida, pudiendo comparecer acompañados de Peritos y requerir, a su costa, la presencia de Notario. Cáceres, 19 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.580 E.

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden: 1. Propietaria: Doña Concepción Narváez y Ulloa. Superficie: 0,0448 hectáreas. Tipo de cultivo: Rústica.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora local. Acondicionamiento de intersección en la CN-234, de Sagunto a Burgos, p. k. 322,300, y C-101, de Guadalajara a Tafalla por Agreda, punto kilométrico 6,000, en el término municipal de Almenar».

Habiéndose aprobado el proyecto de las obras de «Mejora local. Acondicionamiento de intersección en las carreteras CN-234, p. k. 322,300, y C-101, p. k. 6,900, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Almenar, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañarse a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 8 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.603-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Número de la finca	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de las actas		
							Día	Mes	Año
1	1	Pilar Borobio Sanz	Mesón, s/n. Almenar	1.894	Parcial	T. labor y regadío	18	10	1973
2	2	Alejandro Alonso Martínez	Dos de Mayo, 45. Soria	26	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
3	3	Miguel Gil Vallejo	Los Castillejos, s/n. Almenar	102	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
4	4	Pilar Borobio Sanz	Mesón, s/n. Almenar	171	Parcial	Cultivo chopos	18	10	1973
5	5	Julian Marin Sanz	Plaza Mayor, 2. Almenar	305	Parcial	Cultivo chopos	18	10	1973
6	6	Angel Lozano Calonge	Jaray (Soria)	750	Parcial	T. labor y regadío	18	10	1973
7	7	Higinio Borobio Ortega	Postas, 4. Soria	348	Parcial	T. labor y regadío	18	10	1973
8	8	Pilar Borobio Sanz	Mesón, s/n. Almenar	336	Parcial	T. labor y regadío	18	10	1973
9	9	Julian Garcia Borobio	Real s/n. Almenar	630	Parcial	T. labor y regadío	18	10	1973
10	10	Dionisio Garcia Borobio	Av. José Ortiz, 1. 3.º centro, "Almazan"	622	Parcial	T. labor y regadío	18	10	1973
11	11	Jesús Jiménez Borobio (Médico)	zonas. Castellón de la Plana	1.319	Parcial	T. labor y regadío	18	10	1973
12	12	José Lallana Gómez	Almazán (Soria)	454	Parcial	T. labor y regadío	18	10	1973
13	13	Crescencio Garcia del Campo	Av. Valladolid 36, 2.º Soria	424	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
14	14	Emiliano Lallana Borobio	Plazoleta San Gil, 2. bajo Izq. Soria	8	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
15	15	Epifanio Jiménez Vallejo	Almenar (Soria)	242	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
16	16	Leandro Gómez Garcia	San Pedro, s/n. Almenar (Soria)	52	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
17	17	Matilde Borobio Muñoz	Real, s/n. Almenar	50	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
18	18	Higinio Borobio Ortega	La Ermita, Almenar	14	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
19	19	Pablo Lallana Gómez	Las Postas, 4. Soria	117	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
20	20	Agustín Lallana Sanz	Calle de Carmen, Almenar	140	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
21	21	Julian Martín Sanz	Real, Almenar	135	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
22	22	Pablo Borobio Martínez	Plaza Mayor, 2. Almenar	102	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
23	23	Juan Lallana Borobio	Calle de Carmen, Almenar	126	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973
24	24	Epifanio Jiménez Vallejo	Mesón, 15. Almenar	63	Parcial	Huerto de regadío	18	10	1973

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura relativa a las obras del proyecto desglosado del canal principal de la margen izquierda del rio Segura y canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Taio-Segura. Primera fase. Tramo C. Trozo 1. Embocadura del túnel sierra de Orihueña. Término municipal de Orihueña (Alicante).

Incluidas las obras de referencia en el Programa de Inversiones Publicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en relación con la Ley 22/1972, de 10 de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la única finca afectada, lo que se llevará a efecto a las once horas del día 8 de octubre próximo, en el Ayuntamiento de Orihueña (Alicante), sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a la finca afectada son los siguientes:

Propietario: "Explotaciones Agrícolas, S. A.", Cabezo de los Pinos, La Matanza, Orihueña (Alicante).—Superficie: Una hectárea treinta y ocho áreas (1.38.00 has.) de monte bajo con pastos.—Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega; Sur, don José Riquelme Riquelme; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, vereda pública.

En consecuencia se advierte a la representación legal de la propiedad, autoridad municipal y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acta, que deberán constituirse en dicho Ayuntamiento el día y hora señalados al efecto y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo 3.º del artículo 52 de la mencionada Ley.

La persona o personas que concurren a dicho acta en representación de la Sociedad propietaria de los terrenos objeto de ocupación deberán acreditar fehacientemente la representación que ostentan y exhibir su documento nacional de identidad. Asimismo aportarán el título de propiedad de los terrenos afectados y el último recibo de contribución.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un periodo de quince (15) días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Murcia, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—6.595-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las obras de la presa del Taibilla (camino de servicio) en el término municipal de Nerpio.

Vista la relación concreta e individualizada de bienes o derechos que es necesario ocupar para las obras de la presa del Taibilla (camino de servicio), en el término municipal de Nerpio, que el Ingeniero encargado de las mismas don Antonio Nieto Lobet eleva a esta Dirección a los efectos de que se tramite el expediente oportuno de expropiación forzosa.

Considerando que el proyecto de las obras de que se trata fue aprobado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1969 y por lo dispuesto en el último párrafo del artículo primero de la Ley de 27 de abril de 1946, declarados de utilidad pública y urgente ejecución para aplicación de las mismas del procedimiento de urgencia establecido anteriormente por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa;

Considerando que con arreglo al artículo 98 de la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954, las facultades de incoación y tramitación de los expedientes relacionados con los Servicios de Obras Públicas corresponderán a los Ingenieros Jefes de los Servicios respectivos, asumiendo éstos en esa materia las facultades que en esta Ley se atribuyen con carácter general a los Gobernadores civiles;

Esta Dirección ha resuelto adoptar el acuerdo de ocupación de las parcelas de terreno o derechos que se detallan en el plano parcelario, y relación individualizada de propietarios que seguidamente se inserta, notificándoles que a las doce horas del día 5 de octubre próximo se constituirán en la Casa Consistorial de Nerpio (Albacete), y si fuere necesario en las fincas que se trata de ocupar, el representante de la Administración acompañado de un Perito y del Alcalde de Nerpio o Concejal en quien delegue, para cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.